

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y EMPLEO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO DR JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA STPSCAM"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTECAN", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UTECAN":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación de conformidad con el art. 1° del acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria (en adelante acuerdo), publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 17 de septiembre de 2012.
- 1.2. Que tiene por objeto, el formar profesionistas de nivel Técnico Superior Universitario con continuidad a Ingenierías y Licenciatura conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la Secretaría de Educación Pública congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el Estado; así como, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2° del acuerdo y que se encuentra considerada como una institución de Educación Superior teniendo como objeto principal, impartir Educación Técnica Superior.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 3° fracción XI del acuerdo, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
- 1.4. Que el Mtro. Walter Gonzalo Díaz Ambrosio Rector de la "UTECAN" tiene atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° del acuerdo en el que se confiere el carácter de administrador y representante legal de la Universidad con todas las facultades de un representante legal entre las que se encuentra ejercer actos de administración.
- 1.5. Que el Mtro. Walter Gonzalo Díaz Ambrosio acredita su carácter de rector de la "UTECAN", con el nombramiento de fecha 10 de agosto de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche. Siendo ratificado en el puesto por el Lic. Alejandro Moreno Cárdenas Gobernador Constitucional del Estado con fecha del 16 de septiembre de 2015.



- I.6. Que tiene establecido su sede y domicilio legal en la comunidad de Gral. Francisco J. Mújica carretera Benito Juárez-Candelaria del Municipio de Candelaria, Campeche CP. 24338.

II.- Declara "LA STPSCAM":

II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XXV, XXIX Y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 523 fracción III, Y 529 de la ley federal del trabajo, tiene entre sus atribuciones, formular y conducir la política laboral en el estado, conforme a lo establecido en el plan estatal de desarrollo, así como el de la vigilancia y observancia de la normatividad laboral, formular y ejecutar programas de empleo en beneficio de la población, así como capacitar en materia de productividad laboral.

II.3.- Que el **Dr. Jorge Radamés Romero Bock**, tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 28 de septiembre de 2017, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 tercer párrafo, 10 y 16 fracción XVII, 37 fracción IV, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del artículo 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.4.- Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida José López Portillo número 292, Área Comercial Arboledas 2, C.P. 24093, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.5.- Manifiesta que cuenta con registro federal de contribuyentes número GEC950401659

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases a través de las cuales "LA UTECAN" llevará a cabo acciones como la vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, servicio social, residencias profesionales, academias, visitas y creación de proyectos, y todo tipo de acciones y técnicas de interés mutuo, con "LA STPSCAM", siendo esto enunciativo mas no limitativo, de común acuerdo y conforme a las necesidades de los proyectos solicitados.

I.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

I.1.- Vincular los programas de "LA STPSCAM" a los egresados de "LA UTECAN", conforme lo señalen sus reglas de operación, con la finalidad de contribuir en la creación y establecimiento de estrategias de desarrollo sustentable en la región de Sur del Estado.

I.2.- Colaborar de conformidad a sus posibilidades y a sus programas de difusión, con "LA UTECAN" en la promoción de sus diferentes programas académicos y brindar el apoyo documental necesario para el desarrollo de los mismos;

I.3.- Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "LA UTECAN" siempre que revistan el carácter de investigación, técnico, científico, académico, de promoción y participación social

I.4.- "LA STPSCAM" otorgará todas las facilidades necesarias para que los alumnos de "LA UTECAN" puedan realizar su servicio social y residencia profesional, conforme a la normatividad establecida en "LA UTECAN".

I.5.- Coordinar, a través de la Dirección de Productividad, cursos de capacitación para la profesionalización de los campechanos, por medio de los estudiantes que se desempeñen en carreras técnicas por parte de "LA UTECAN".

I.6.- Procurar, a través de la Dirección de Productividad, la unificación de criterios en cuanto a los procedimientos administrativos para la liberación de horas de los estudiantes que presten su servicio a "LA STPSCAM".

I.7.- Permitir que los estudiantes, se coordinen directamente con la Dirección de Productividad de "LA STPSCAM" para acordar los términos y la realización de los diversos cursos de capacitación.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, con las prácticas profesionales y servicio social a desarrollar, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

1. Proveer de acuerdo a la disponibilidad de cada uno, de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



2. Proporcionar, en la medida de su disponibilidad, las instalaciones e instrumentos que sean necesarios, a efecto de que "LA STPSCAM" programe pláticas y cursos de productividad aprovechando los conocimientos de los alumnos de "LA UTECAN".
3. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes de la "LA UTECAN", a las políticas y lineamientos de acuerdo al plan académico de los estudiantes.
4. El acceso a los programas de "LA STPSCAM" a través del Servicio Nacional de Empleo Campeche, para todos aquellos egresados de "LA UTECAN", que busquen una oportunidad de empleo o el emprendimiento de un proyecto productivo, con base a las reglas de operación del programa de apoyo al empleo (PAE-2018).
5. "LA STPSCAM" solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente realización de prácticas profesionales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA STPSCAM".

"LA STPSCAM" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- b) Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales de acuerdo a los horarios y días establecidos por "LA STPSCAM".
- c) Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar información sobre las mismas a "LA UTECAN".
- d) Las prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito ya que las prácticas profesionales de los Alumnos son parte integrante de su plan de estudios.
- e) Notificar al responsable de la "LA UTECAN" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- f) Designar un asesor de "LA STPSCAM" que otorgará apoyo y asesoría al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.
- g) Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al área de prácticas profesionales de la "LA UTECAN" para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno en el tiempo que dure la práctica, esta carta deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- h) Enviar las constancias y evaluaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales con los requerimientos de Reconocimiento y Validez Oficial por parte de las autoridades educativas que les serán informadas previamente por "LA UTECAN".
- i) A no asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que "LA UTECAN" es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.



CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UTECAN".

"LA UTECAN" se compromete a:

- a) Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- b) Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por "LA STPSCAM".
- c) Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- d) Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
- e) Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en "LA STPSCAM" sean consideradas como válidas, por lo que "LA STPSCAM" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UTECAN" ni ante los alumnos.
- f) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de "LA STPSCAM" y a conservar el orden y disciplina.
- g) Informar a los alumnos que "LA STPSCAM" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.
- h) A sacar en paz y a salvo a "LA STPSCAM" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los alumnos.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPÉCIFICOS.

De manera específica "LA STPSCAM", mediante el Servicio Nacional de Empleo Campeche y la Dirección de Productividad y Vinculación Laboral, proporcionará a "LA UTECAN" las siguientes acciones:

- a) Información sobre las oportunidades de empleo de la Bolsa de Trabajo de "LA STPSCAM", mediante el SNE Campeche, para el beneficio de los egresados de la Institución.
- b) Vincular a los egresados en una oportunidad de empleo de acuerdo al perfil laboral requerido, para cubrir las vacantes disponibles.
- c) Registrar a los egresados de "LA UTECAN" en el portal de empleo, servicio de vinculación a distancia, las 24 horas del día, en la página web: www.empleo.gob.mx el egresado puede registrar su perfil laboral, consultar vacantes y postularse a aquellas que sean de su interés, a efecto de lograr su colocación.
- d) "LA STPSCAM" por medio del SNE Campeche, brinda el servicio vía telefónica en la siguiente línea: 01 800 841 2020, en el cual se proporciona información, atención y asesoría al buscador de empleo sobre las alternativas de empleo, servicios y apoyos que ofrece el PAE, para facilitar su vinculación laboral.
- e) "LA STPSCAM" por conducto de la Dirección de Productividad y Vinculación Laboral impartirá, previa solicitud por escrito, cursos de Orientación Laboral en las instalaciones de "LA UTECAN" a los alumnos que están por egresar de las licenciaturas.



SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Los convenios específicos por celebrarse describirán con toda precisión sus objetivos, alcances y actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y productos entregables, y demás recursos aportados por "LAS PARTES", calendarios de cumplimiento de los recursos económicos que se apliquen, vigencia, responsables de los proyectos, personal participante y demás derechos y obligaciones.

Dichos convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

"LAS PARTES" canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

SÉPTIMA.- GRUPO DE TRABAJO.

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente convenio, así como de los convenios específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se integrará un grupo de trabajo, que estará integrado por el mismo número de participantes por cada una de "LAS PARTES", estableciendo como responsables a las siguientes personas.

- I. Por parte de "LA UTECAN": La L.I. Cecilia Borjas Rayo, Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión o quien represente el cargo.
- II. Por parte de "LA STPSCAM": El Lic. Pablo Gpe. Velázquez Sosa, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la STPSCAM.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

OCTAVA.- PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO.

La presidencia del grupo de trabajo será ejercida por los representantes de "LA UTECAN" y de "LA STPSCAM" mencionados en la cláusula séptima. Éstos coordinarán los aspectos técnicos, económicos y administrativos que sean necesarios, informando de lo anterior al grupo permanente de trabajo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto "LA UTECAN" sus empleados, directivos, socios y



estudiantes serán considerados empleados o agentes de "LA STPSCAM" y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que la Empresa otorgue a sus empleados o agentes.

Por todo lo anteriormente manifestado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre "LA STPSCAM" y los estudiantes que participen en los proyectos de Servicio Social y Práctica Profesional, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en "LA UTECAN", que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a "LA STPSCAM" para participar en el proyecto de práctica profesional.

DÉCIMA.- COMPROMISOS FINANCIEROS.

Este convenio general no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables en el grupo de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio general. Asimismo "LAS PARTES" convienen en que los resultados de los convenios específicos de colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de "LAS PARTES", de acuerdo con sus contribuciones al proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio, tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA CUARTA.-CASO FORTUITO.

"LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales, que, conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio.



DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetan a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil del Estado de Campeche, así como a aquellas disposiciones que en la materia se apliquen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, en consecuencia, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito de una a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

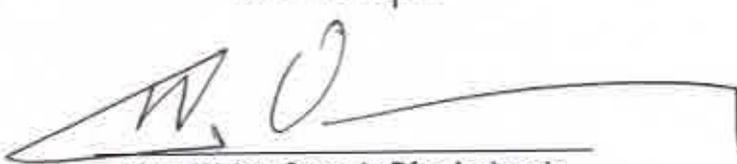
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio general de colaboración, en el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del convenio en comento, así como de los específicos que se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción del h. tribunal superior de justicia del estado de Campeche, y en los juzgados y jueces del fuero común y, aún los del fuero federal radicados en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio o vecindad legal, civil, fiscal, laboral y/o administrativo que en lo presente o futuro les pudieren corresponder, en el cumplimiento del presente instrumento.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado, en la Ciudad y Municipio de Candelaria, Campeche, el día quince de junio del año dos mil dieciocho

POR "LA UTECAN"

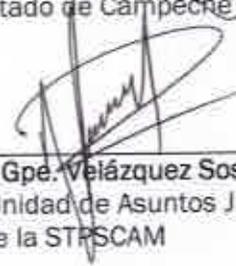
POR "LA STPSCAM"


Mtro. Walter Gonzalo Díaz Ambrosio
Rector de la Universidad Tecnológica de
Candelaria


Dr. Jorge Radamés Romero Bock
Secretario de Trabajo y Previsión Social
del Estado de Campeche

TESTIGOS


L.I. Cecilia Borjas Rayo,
Jefe de Departamento de Vinculación y
Extensión


Lic. Pablo Gpe. Velázquez Sosa,
Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos
de la STPSCAM

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN; CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA "LA UTECAN", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "LA STPSCAM", EL DÍA OCHO DE JUNIO DE 2018. CONSTE.